

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 100970

Ref. Expediente N° SD2025/0065343

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 9 de julio de 2025, PALOMA RESTREPO TALEB, presentó la solicitud de registro de la Marca KASABAS (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante Oficio No. 14458 de 1 de septiembre de 2025, se requirió a PALOMA RESTREPO TALEB para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, en particular para que eliminara de la etiqueta múltiples elementos que no hacen parte del signo solicitado y aclarara lo relacionado con la denominación del signo solicitado.

TERCERO: Que, de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina “...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que PALOMA RESTREPO TALEB, no dio respuesta al requerimiento en mención, dentro del término establecido para ello, motivo por el cual se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el inciso tercero del artículo 144 de la Decisión 486, declarando el abandono de la solicitud.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro del (la) Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a PALOMA RESTREPO TALEB, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 1 de diciembre de 2025



**Superintendencia de
Industria y Comercio**



Resolución N° 100970

Ref. Expediente N° SD2025/0065343

**DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS**

